

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director de Administración, con fecha 6 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Ibáñez contra providencia de ese Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Azuara revocatorio de otro del mismo relativo á contrato con el recurrente sobre forma de pago de intereses vencidos de un censo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecu-

ción de la Ley de 19 de Octubre de 1889 se hace público en este periódico oficial á los fines indicados.

Zaragoza 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Negociado 3.º—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Manuel Díez, fugado de la casa paterna, en Granada. Sus señas son: de diecisiete años de edad, alto, moreno, sin pelo en barba, nariz larga, cabeza pequeña; viste traje gris listado, sombrero ancho flexible, color gris y capa con embozos encarnados á verde.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

CAZA.

Debiendo empezar la veda el día 15 del actual, según ordena el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, y quedando desde dicho día, al 31 de Agosto inclusive, prohibida la caza de toda clase, exceptuando la de palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes y á los individuos del benemérito Instituto de la Guardia civil, practiquen por cuantos medios estén á su alcance la más escrupulosa vigilancia, en evi-

tación de que, faltando á la Ley, se cace durante dicho período ó queden sin observar las disposiciones que exige la Ley mencionada.

Zaragoza 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

D. Agustín Navarro Cubeles, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente para que se le autorice, para ejecutar obras en terrenos de su propiedad, con el fin de obtener un salto de dos metros cincuenta centímetros, para aprovechar las aguas que proceden del arroyo llamado de Val de la Villa, que se alimenta de los nacimientos naturales de los terrenos que atraviesa y esorrederos de riegos, con el fin de aprovechar dichas aguas para usos industriales.

A este objeto acompaña un plano en el que se exponen las obras que pretende ejecutar.

Como con dichas obras, no obstante ejecutarlas en terrenos de su propiedad, pudieran ocasionarse algunos perjuicios con la elevación del desnivel de los terrenos, se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que durante el plazo de treinta días puedan presentar los que se crean perjudicados en tales obras las reclamaciones que estimen oportunas á cuyo efecto se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de Obras públicas, sitas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, durante el tiempo expresado, para que puedan examinarlo aquellos que lo deseen.

Zaragoza 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta Oficina copia certificada del acta de las subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año actual, ó negativas los pueblos que no utilicen ese recurso, según dispone el Real decreto de 7 de Junio de 1891, y estando dispuesto á que se regularice este servicio de importancia, he acordado encarecer á los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan á la mayor brevedad los documentos expresados, evitando las medidas que en otro caso tendría que adoptar.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia, á fin de que satisfagan, antes de terminar el corriente mes, la parte del cupo de aquel impuesto que corresponde al actual trimestre, así como la que adendan de los anteriores; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las

cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el citado impuesto.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Pedro Peña y Magallón, vecino de Tarazona, en esta provincia, me ha remitido los documentos que prescribe el Real decreto de 1 de Julio de 1902, solicitando autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza, en la ciudad de Tarazona, calle de los Aires, núm. 3.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

«Excmo. Sr. D. Pedro Peña Magallón, Profesor de primera enseñanza elemental é individuo de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, á V. E. con el debido respecto expone: Que deseando dedicarme á la enseñanza particular en esta ciudad y previos los requisitos necesarios al efecto relacionados con el Real decreto de 2 de Julio de 1902, se digne concederme la debida autorización para abrir un establecimiento de primera enseñanza (sin título), en la calle de los Aires, núm. 3. Gracia que espera conseguir del recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Zaragoza 20 de Noviembre de 1903.—Pedro Peña.—Rubricado.—Excelentísimo Sr. Director del Instituto provincial de Zaragoza».

«Cuadro de las asignaturas que se dan en este centro docente:

Lectura	Diaria.
Escritura	Idem.
Gramática	Idem.
Aritmética	Idem.
Doctrina	Alternas.
Historia Sagrada	Una semanal.
Historia de España	Dos semanales.
Geografía	Alternas.

Zaragoza 18 de Enero de 1904.—El Profesor, Pedro Peña.—Rubricado».

«D. Nemesio Arribas y Sánchez, Cura párroco de Nuestra Señora de la Asunción del pueblo de Grisell, en el Obispado de Tarazona y provincia de Zaragoza. Certifico: Que entre los libros del arch. vo de la mencionada parroquia de mi cargo, hay uno de bautismos que principia en el mes de Diciembre del año mil ochocientos cincuenta y ocho, fina en Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco y en su folio dieciséis contiene una partida del te-

nor siguiente: Al margen: «Pedro Peña.» «Y sigue en el centro». En la Iglesia Parroquial de Grisel, Obispado de Tarazona, provincia de Zaragoza. Yo el infrascripto Cura Párroco bauticé solemnemente el día diecinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno un niño, que nació el mismo día, al que puse por nombre Pedro, hijo legítimo de Ramón Peña y Casilda Magallón, cónyuges, naturales y residentes en esta Parroquia: abuelos Paternos: Manuel y Micaela Magallón, ambos naturales de esta Parroquia: Maternos: Clemente y Casilda Valledo, ésta natural de Los Fayos, aquél de Grisel: fueron sus padrinos Raimundo González marido de Antonio Magallón y Luisa Peña, soltera, tíos del bautizado á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, que habían contraído. Y para que conste lo firmo en Grisel fecha ut-supra=Lo enmendado Manuel valga=Eusebio Aznar, Cura (aquí una rúbrica)=La precedente partida, formada exclusivamente por lo arriba entrecomado, es copia fiel del original citado y con el mismo contenido literalmente. Y para que pueda hacerse constar, lo certifico, signo con el sello de esta Parroquia y firmo en Grisel á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro=Nemesio Arribas y Sánchez=Cura=Rubricado=Hay un sello en tinta que dice=Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, Grisel».

«D. Vicente Laseca y Latorre, Alcalde ejerciente de la ciudad de Tarazona de Aragón=Certifico: Que D. Pedro Peña Magallón, Director de un establecimiento de enseñanza, sito en esta ciudad, calle de los Aires, núm. 3, ha observado y observa una conducta moral y política, irreprochable. Y, á su instancia expido la presente en Tarazona á diecinueve de Noviembre de mil novecientos tres.=Vicente Laseca=Rubricado=Hay un sello en tinta que dice=Alcaldía constitucional de Tarazona». Zaragoza 5 de Febrero de 1904.—El Director, Manuel Díaz de Arcoya.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento del expediente de expropiación de terrenos en término de Lumpiaque, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, trozos segundo y tercero; esta Jefatura ha dispuesto que el día 22 del mes actual, á las once de su mañana, se verifique el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de Lumpiaque, según previene el artículo 37 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 62 del Reglamento de 13 de Junio siguiente.

Zaragoza 6 de Febrero de 1904.—El Ingeniero, Pelegrín Sanz.

SECCION SEXTA

Confecionados los repartos general vecinal y los gremiales de cereales y alcoholes de esta villa, para cubrir el cupo general de consumos del año actual se hallan expuestos al público, por término

de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pascual Faure.

Habiendo sido alistado en el Ayuntamiento de esta villa, para el año actual, el mozo José Gracia Saldueña, hijo de Pedro y Felicioana, que nació en 10 de Marzo de 1884, é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca personalmente ó por medio de representante ante esta corporación en los días y actos siguientes:

El 14 de Febrero actual, á las siete de la mañana, al sorteo.

El Domingo 6 de Marzo siguiente, á las ocho de la mañana, á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á las Autoridades que si tuviesen conocimiento del paradero del citado José Gracia Saldueña, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Cariñena 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.—El Secretario, Ramón Azara.

El reparto de consumos y gremiales de líquidos y alcoholes, para el año actual 1904, se hallarán de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Cadrete 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Félix Lázaro.

Los repartos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes de este pueblo, girados para el año actual, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alforque 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Eladio Jiménez.

Los repartos de consumo, líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samper del Salz 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Se anuncia por segunda vez la vacante de Recaudador de fondos municipales de esta villa, con las condiciones que obran en Secretaría en el correspondiente pliego.

Se admiten solicitudes hasta el día 21 del actual, en que se proveerá.

Plenas 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Roque Luño.

La plaza de Inspector de carnes de este Municipio se halla vacante, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal y las iguales que le produzcan los vecinos que se contraten con el Veterinario.

Los que deseen adquirir dicha plaza la solicitan al Sr. Presidente por el tiempo de treinta días pasados los cuales se proveerá.

Monterde 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Pardos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente instado por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y representación de D. Cayetano Ochoa Marín, como marido de D.^a Carmen Lacueva Montijo, para que á D. Rafael Esteban Lacueva, ya difunto y del cual es heredera testamentaria dicha señora, se le declare heredero abintestato de su hermano de doble vínculo D. Manuel Estevan Lacueva, hijo de D. Crispín y D.^a Vicenta Catalina, natural de esta ciudad, en la que falleció, á los cinco años de edad, el día seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, sin otorgar acto alguno de última voluntad, pues para ello era incapaz, y sobreviviéndole tan sólo en hermanos el referido don Rafael; en cuyo expediente he acordado anunciar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de la localidad, la muerte sin testar del nombrado causante y el nombre y grado de parentesco del que á cuyo favor se solicita la declaración de herederos abintestato, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma legal dentro de treinta días, á contar desde la publicación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa que se instruye en este Juzgado, contra José Tomás Miranda, sobre allanamiento de morada, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en la villa de Azuara:

1.^o Mitad de una casa, sita en la calle de San Juan, señalada con el número cuatro; lindante al Norte con dicha calle, al Sur con Zaluquina Moliner, al Este con calle de la Luna y al Oeste con casa de D. Santiago Aina, cuya medida superficial se ignora: valorada dicha mitad en mil doscientas pesetas.

2.^o Una casa, sita en la calle de las Eras, sin número que la distinga; lindante al Norte con era pública, al Sur con la citada calle, al Este con paridera de Pedro Zugay y al Oeste con granero de herederos de Manuel Fleta Alcalá, cuya medida superficial se ignora: valorada en mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Azuara, el día veintinueve de los corrientes, á las once; se advier-

te, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del remante la provisión de títulos de las fincas señaladas.

Dado en Belchite á seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antonio Bergalí.—Por mandato de S. S., Licenciado Jorge García.

Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de Fernando-Juan-Manuel Sobaberas y Serrano, que falleció en estado de viudo, en esta ciudad y su barrio de Huérmeda, de donde era natural, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres, y por providencia de hoy, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia del Sobaberas, para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza; apercibiéndoles con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que lo ha solicitado á su favor Sebastián Ponciano Sobaberas y Serrano, como hermano legítimo del Fernando-Juan-Manuel Sobaberas y Serrano.

Dado en Calatayud á seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa

JUNTA GENERAL

De conformidad á lo previsto en los Estatutos, el Consejo de Administración tiene el honor de convocar á Junta general ordinaria á los señores Accionistas, para el jueves 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Fuenclara, 1 accesorio.

Dicha Junta deberá conocer y decidir sobre la Memoria y Balance, expresivos del estado de la Compañía, que presentará el Sr. Gerente, y demás proposiciones que el Consejo formule.

Los Sres. Accionistas que teniendo derecho de asistencia á la Junta deseen ejecutarlo, deberán depositar cinco días antes del señalado para la celebración de aquélla, en la caja de la Compañía, las acciones que posean, ó los resguardos que justifiquen el depósito en algún establecimiento de crédito. Durante el mismo plazo estarán en las oficinas, á disposición de los Sres. Accionistas, la Memoria, Balance, Cuenta del último ejercicio y cuantos otros antecedentes deseen para su examen y comprobación.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, Gil Gil y Gil.